



**CONTRATO DE COMPRA
PROCESO DE REFERENCIA MISPAS-CCC-LPN-2021-0006**

NO.172-2021

ENTRE: De una parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12. G. O.No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con su RNC. 401-007398, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Avenida Héctor Homero Hernández, Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular **DR. DANIEL RIVERA REYES**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0096377-0, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PRIMERA PARTE**.

De la otra parte **ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC**, Portadora del RNC. No. 1-01-00187-9, Sociedad extranjera y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida Monumental esquina Avenida República de Colombia, Los Peralejos, Santo Domingo, República Dominicana, por el **SR. MANUEL DE LA CRUZ POZO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.093-0015771-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DEL SERVICIO O SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**:

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Modalidad de Licitación Pública.

POR CUANTO: A que el artículo anteriormente citado en su numeral 1, establece que la Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

POR CUANTO: A que el Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico, financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.



POR CUANTO: Que el Artículo 1, de la Resolución No. PNP-01-2021 de fecha 05 de enero del año 2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los Pliegos que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: Que la referida Resolución establece que superado el monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,846,824.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante la modalidad de Licitación Pública.

POR CUANTO: Que los días treinta y uno (31) del mes de agosto y primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional relativo a la **“ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS PROTEICOS EN POLVO PARA PEDIATRÍA Y ADULTOS”**, de acuerdo a las condiciones fijadas en los Pliegos de Condiciones.

POR CUANTO: Qué desde el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas en físico, Formularios y Anexos, para el referido Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia (**MISPAS-CCC-LPN-2021-0006**), para la **“ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS PROTEICOS EN POLVO PARA PEDIATRÍA Y ADULTOS”**, de acuerdo a las condiciones fijadas en los Pliegos de Condiciones.

POR CUANTO: Qué el día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción, apertura y lectura de la documentación contentiva de la Propuesta Técnica Sobre A y Recepción de Propuesta Económica Sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia (**MISPAS-CCC-LPN-2021-0006**), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que hasta el día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la verificación, validación y evaluación de las Ofertas Técnicas “Sobre A”.

POR CUANTO: Que el día cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a notificar a los Oferentes que habían resultado habilitados para apertura de la Propuesta Económica “Sobre B”.

POR CUANTO: Que el día ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que hasta el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** mediante la Resolución Segunda del Acta de Adjudicación No.158-2021 de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a la Sociedad **ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC.**, el Contrato para la **“ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS PROTEICOS EN POLVO PARA PEDIATRÍA Y ADULTOS”**, bajo las condiciones que se indican más adelante.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. –

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones y sus anexos.
- c) Acta de Adjudicación.
- d) Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO. –

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) quien, a su vez, se compromete a pagar, los SUPLEMENTOS PROTEICOS, el cual incluye lo siguiente:



| Item | Descripción | Presentación/ unidad de medida | Cantidad | Precio unitario | ITBIS | Monto |
|---|---|--------------------------------------|----------|--------------------|-----------|------------------|
| 1 | Suplemento proteico en polvo para pediatría | Lata – contenido de 400 gramos | 15,000 | RD\$467.50 | RD\$84.15 | RD\$8,274,750.00 |
| 2 | Suplemento proteico en polvo para adultos | Lata – contenido de 400 gramos | 15,000 | RD\$498.50 | RD\$89.73 | RD\$8,823,450.00 |
| Monto total adjudicado: DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 RD\$17,098,200.00 | | | | | | |

3.1 Los **Bienes** que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de que se encuentren en perfecto estado, que sea lo descrito en la oferta, que cumpla con los requisitos técnicos de las fichas de datos técnicos y que sean entregados en el tiempo requerido y lugar establecido

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados de manera total, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

3.3 Si los bienes son recibidos **CONFORME** y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la Notificación de Adjudicación, se procederá a la Recepción Definitiva y a la entrada en el lugar designado por **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, para fines de inventario. No se entenderán suministrados, ni entregados, los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

3.4 Todos los bienes adjudicados deben ser recibidos de manera provisional hasta tanto verifique que los mismo están conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, por el **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, con fines de recibir los bienes adjudicados.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO:

La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$17,098,200.00)**.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO:

El pago será realizado en Pesos Dominicanos, y la condición de pago establecida es de crédito en un plazo de sesenta (60) días, luego de recibida conforme la mercancía por el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, de acuerdo cronograma de entrega establecido, los pliegos de condiciones y recibida la factura original.

5.1 El incumplimiento del contrato por parte del proveedor determinara su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

5.2. En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda a los fines de gestionar la inhabilitación temporal o definitiva del proveedor para venderle al Estado.

5.3. EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se firme el presente contrato.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Pliegos de Condiciones que regula el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIAS:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, literal (b) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, Equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.



ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

15.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

MCP



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE
**EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**

DR. DANIEL RIVERA REYES
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,
(MISPAS)



POR LA SEGUNDA PARTE
**ABBOTT LABORATORIES
INTERNATIONAL, LLC**

Representada por

SR. MANUEL DE LA CRUZ POZO

*Abbott Laboratories
International, LLC*

Yo, **LIC. CLAUDIO ML ESPINAL GEO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. **6083**, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. DANIEL RIVERA REYES** y el **SR. MANUEL DE LA CRUZ POZO**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Notario Público.

